



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL ACUERDO AVILES AVANZA HACIA UN TERRITORIO ECONOMICA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En Avilés, a 31 de Agosto de .2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades del Ayuntamiento de Avilés es la consolidación de un marco de cooperación y coordinación con los agentes sociales con el propósito de mejorar las condiciones para la creación de nuevas iniciativas empresariales, la estabilidad en el empleo, la cohesión social y el respeto medioambiental en un clima de transparencia y buen gobierno.

En julio del año 2000, en el contexto del “Pacto Institucional por el Empleo en Asturias”, se suscribió el Pacto “Avilés por el empleo 2000-2003”, por el cual el Ayuntamiento de Avilés acordó con los Agentes Sociales UGT, CCOO y FADE establecer cauces de participación para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas activas de empleo y desarrollo local en el municipio.

Este acuerdo se hizo extensivo en Avilés al periodo 2004-2008 con la firma el 30 de diciembre de 2003 del “Acuerdo para el Desarrollo, la Competitividad y el Empleo” entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales y económicos con mayor representatividad en esta Comunidad y cuyos ejes principales de actuación se centran en las políticas de promoción económica, de fomento del empleo y la formación profesional, de la seguridad y salud laboral, la vivienda y otras de cohesión social.

A través de estos convenios el Principado subvencionó anualmente distintas líneas para la Promoción Empresarial y el Empleo, que el Ayuntamiento desarrolló en el municipio: Observatorio comarcal, Plan Local de Empleo, Iniciativas Locales de Empleo, Red Asturiana de Desarrollo Local, Centros de Iniciativa Empresarial, Agente de Igualdad de Oportunidades, Ayudas a la Contratación.

Con la referencia del Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre la gobernanza territorial (23-12-2006) y en el contexto de una reedición de la concertación económica regional (Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias-ACEBA) para el periodo 2008-2011 se suscribe el Acuerdo “Avilés avanza hacia un Territorio Económica y Socialmente Responsable”.





En virtud de lo anterior,

Doña PILAR VARELA DIAZ, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1b) de la Ley Básica de Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Avilés, entidad domiciliada en Plaza de España, nº 1, de Avilés, Asturias, con CIF P-3300400-C

D. AMADO GONZÁLEZ ALVAREZ con DNI nº 11.372.812-W Secretario General de la Unión Comarcal de la Unión General de Trabajadores.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente acto

EXPONEN

PRIMERO: En el marco de estos Acuerdos se contemplan medidas que permiten a los agentes sociales desarrollar diferentes actuaciones en el municipio: seguimiento de los acuerdos y pactos, análisis socioeconómico, orientación laboral, formación para el empleo e inserción laboral.

SEGUNDO: Los Agentes sociales, Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, representantes sindicales firmantes del *Acuerdo Avilés Avanza hacia un territorio económica y socialmente responsable* y del Programa Territorial de Empleo, en él incluido, se han implicado en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas de promoción económica y empleo, medioambientales y sociales enmarcadas en los ejes de trabajo acordados.

TERCERO: La situación económica requiere mantener esfuerzos de colaboración entre agentes sociales y Ayuntamiento para incrementar la eficacia de las políticas activas de empleo entre la población y entidades a las que van dirigidas.

En conformidad con la exposición de motivos, las partes firmantes acuerdan formalizar un Convenio en base a las siguientes cláusulas:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Unión General de Trabajadores (en lo sucesivo UGT) por importe de 10.800 € prevista en el Presupuesto Municipal del año 2011 para la financiación de la colaboración con el Ayuntamiento de Avilés en el desarrollo del Acuerdo *Avilés Avanza Hacia un Territorio Económico y Socialmente Responsable* a través de acciones orientadas a la ampliación y mejora de los mecanismos de acompañamiento, y más concretamente a:

1. Participar en la evaluación del Acuerdo *Avilés Avanza* formando parte de la Comisión de Evaluación
2. Participar en el seguimiento del Acuerdo *Avilés Avanza* formando parte de la Comisión Técnica de Seguimiento
3. Participar en el seguimiento del Programa Territorial de Empleo formando parte de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa Territorial de Empleo.
4. Participar en la ejecución de los Programas Municipales de Adquisición de Experiencia Laboral, en su seguimiento y evaluación.
5. Participar en el acompañamiento a la Formación para el Empleo mediante la colaboración con los Programas Municipales facilitando la participación de las personas destinatarias en los cursos de formación ocupacional gestionados por UGT
 - Las personas desempleadas que se dirijan a UGT podrán ser orientadas a los servicios municipales para optimizar su utilización.
 - Difundir entre la población en general las medidas y proyectos para personas desempleadas del municipio.
6. Participar en el acompañamiento a la Incorporación Laboral Tutelada mediante la formalización de convenios de colaboración que favorezcan iniciativas de desarrollo local, de prácticas formativas o de incorporación laboral, especialmente de personas en situación de vulnerabilidad.
 - Constitución y consolidación de redes locales para la inclusión social
 - Mecanismos de reconocimiento público de entidades que desarrollen prácticas de Responsabilidad Social.
 - Comisión para la concesión de subvenciones a la creación y consolidación en empresas de inserción
7. Participar en el acompañamiento a la Incorporación Laboral en el mercado normalizado.





8. Participar en el acompañamiento a la creación de nuevas actividades empresariales y autoempleo.
9. Transferir información.
 - Transferir al Ayuntamiento de Avilés la programación anual de formación ocupacional y continua a realizar por UGT en la Comarca de Avilés.
 - Transferir al observatorio comarcal las investigaciones con estudios e informes públicos realizados por UGT respecto al mercado de trabajo, la formación e inserción laboral.
10. Formar parte de la Mesa de Formación de la Comarca de Avilés constituida con los siguientes objetivos:
 - Analizar la Oferta Formativa en la Comarca de Avilés (distribución por Familias Profesionales, tipología de cursos, duración, entidad, perspectiva de género,...).
 - Detectar posibles solapamientos, desajustes entre Programación Formativa y/o las Ofertas de empleo y ocupaciones más demandadas.
 - Elaborar un documento consensuado que establezca una serie de criterios comunes que sean tenidos en cuenta, al menos por las entidades integrantes del Acuerdo *Avilés Avanza*, en el diseño de la futura Oferta Formativa.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Es beneficiaria de esta subvención la Unión Comarcal de UGT de Avilés, con CIF 33025990 con domicilio en la Plaza del Vaticano, 1-33400 Avilés, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad las acciones objeto de subvención.

TERCERA.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, tendrá entre otras las derivadas de mejorar el empleo.

CUARTA.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 10.800 € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/24110/48000 Convenios Pacto Local UGT/CCOO.

QUINTA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.





SEXTA.- Subcontratación

Se permite subcontratar con los límites del artículo 35 de la Ordenanza.

SEPTIMA.- Pago de la subvención.

No se realizarán pagos a cuenta ni pagos anticipados.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos de personal y gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado durante el ejercicio 2011.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

NOVENA.- Régimen de justificación

La Justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Comisiones Obreras tendrá la obligación de justificar el gasto de esta cantidad en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone.

La justificación de la subvención se realizará antes del 31 de marzo del 2012. El lugar de presentación de la justificación se efectuará en las dependencias del Registro Municipal.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.





DECIMA.- Control de la Subvención.

La entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDECIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día 1 de enero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012, fecha en la cual la entidad beneficiaria deberá justificar los fondos percibidos.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de marzo de 2012. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

DUODÉCIMA.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.





Ayuntamiento de Avilés

Area de Bienestar Social
Formación y Empleo
Avenida de Oviedo, 9
- 33400 - AVILES

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA ALCALDESA



Fdo.: PILAR WARELA DÍAZ

Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIÓN COMARCAL UGT

Fdo.: AMADO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Número de Registro de Entidades Locales 01330045

Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



1M6G6V4U4Q300Y2J0AYJ